

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

Núm..... 398

Artículo Primero.- Se tienen por recibidos en tiempo y forma, los Informes Previo y Definitivo de la Cuenta Pública del Municipio de Linares, Nuevo León, de su Ejercicio Fiscal 2006.

Artículo Segundo.- La Cuenta Pública 2006 del Municipio, de Linares, Nuevo León, presenta razonablemente el flujo de los fondos de su Hacienda Pública, con las siguientes observaciones: Por un error involuntario no se detectó que el contratista no presentara las garantías de cumplimiento del contrato de diversas obras (Ver detalles en la foja 69, del Informe Definitivo); En la obra relacionada con la electrificación subterránea del Centro Histórico de Linares Etapa III, se observó que el contratista no siguió el mismo criterio establecido en los precios unitarios del contrato al determinar los precios unitarios extras, ya que maneja porcentajes de utilidad e indirectos del 12% y 15% respectivamente, cuando los porcentajes de utilidad e indirectos establecidos en los precios unitarios del contrato son del 8.64% y 13.77%, lo cual genera un importe a cargo del contratista de \$60,330.74 (Ver Detalles en la foja 79, del Informe Definitivo); Lo mismo sucedió en la etapa IV, debido a que se observó que el contratista no siguió el mismo criterio establecido en los precios unitarios del contrato al determinar los precios unitarios extras, ya que maneja porcentajes de utilidad e indirectos de 12% y 15% respectivamente, cuando los porcentajes de utilidad e indirectos establecidos en los precios unitarios del contrato son del 10% y 13.92%, lo cual genera un importe a cargo del contratista de \$12,813.18 (Ver Detalles en la foja 80, del Informe

Definitivo); En la obra relacionada con la ampliación del Centro de Salud en la Colonia Villaseca, se observó que en los análisis de precios unitarios de los conceptos extras: “Base”, se incrementa el costo básico de materiales “Base de caliza”, ya que en la propuesta del concurso se presupuestó a \$85.00 el m³ y en las tarjetas de precios unitarios extras el mismo material lo incrementan a \$148.50 el m³, lo cual genera un importe a cargo del contratista de \$14,403.10 (Ver Detalles en la foja 81, del Informe Definitivo).

Para resolver sobre estas observaciones de carácter administrativo se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a proceder en términos de lo dispuesto por el artículo 23, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda y demás disposiciones legales vigentes en la materia.

Artículo Tercero.- En cuanto a las observaciones consistentes en incumplimiento de diversos ordenamientos legales que son precisados en el Informe Definitivo, como son: Se efectuaron a través del Fideicomiso 1976 Fondo de Desastres Naturales, pagos de obras por un valor de \$8,825,338, los cuales no se registraron por error como aportaciones, el Municipio no registró tres obras pagadas por el Consejo de Desarrollo Social (Ramo 20) por la cantidad de \$3,475,645 y con Fondos de Infraestructura Social Estatal una obra por un valor de \$1,067,102. (Ver detalles en la foja 19, del Informe Definitivo); Se financiaron programas de apoyo a la educación básica con recursos del Fondo de Estímulos a la Educación Básica, cuando son ejercidos programas especiales que atienden a la población en condiciones de pobreza extrema (Ver detalles en la foja 44, del Informe Definitivo); Se examinó la documentación comprobatoria que soporta las erogaciones y el objetivo de las obras, observando que no se cumplió con lo establecido en el Artículo 33, inciso a), de la Ley de Coordinación Fiscal (Ver detalle en la foja 49, del Informe Definitivo); Respecto de la póliza de cheque N°. 51 de la cuenta bancaria 060-3319936, por la cantidad de \$127,022.00, de fecha 12 de mayo de 2006, expedido a favor del Comité de Desarrollo Económico de Linares por la devolución de los recursos administrados por el Municipio para la construcción de Aeropista, no se localizó documentación comprobatoria que ampare dicha póliza (Ver detalle en la

foja 56, del Informe Definitivo); Se efectuaron a través del Fideicomiso 1976 Fondo de Desastres Naturales, pagos de obras por un valor de \$8,825,338.00, las cuales no se registraron por error (Ver detalles en la foja 62, del Informe Definitivo); Se observa un control inadecuado del registro contable, puesto que acorde a lo preceptuado en los artículos del 134 al 138, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, en relación al diverso 15, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado, vigente en los términos multicitados, en observancia de los principios generales de contabilidad generalmente aceptados, se debió de contar con dicho registro respecto de las obras a fin de justificar el pago de contratistas, se revisaron los aspectos normativos, financieros y técnicos de las obras, no localizando documentación para el cumplimiento de los artículos de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, así como, las aclaraciones presentadas por quienes durante el Ejercicio Fiscal 2006, ejercieron los cargos de CC. Presidente y Tesorera Municipal de la Administración 2003 -2006, en cuanto a los Funcionarios de la Administración 2006-2009, es de mencionar que no manifiestan aclaración ni anexan documentación al respecto, en respuesta al derecho de audiencia otorgado de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 15, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda (Ver detalles en las fojas de la 63 a la 88, del Informe Definitivo); Los saldos del Impuesto Sobre la Renta provenientes de los Ejercicios Fiscales 2003 y 2004, no se han aplicado debido a que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no ha notificado la aprobación del convenio celebrado con el Municipio (Ver detalles en la foja 91, del Informe Definitivo); Se detectó un control inadecuado del registro contable, puesto que acorde a lo preceptuado en los artículos 134 al 138, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, en observancia de los principios generales de contabilidad generalmente aceptados, ya que no se incluyó en la Cuenta Pública el anexo de la Deuda Pública (Ver detalles en la foja 93, del Informe Definitivo); No cumplió con la obligación establecida en el artículo 26, Inciso c), fracción VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, al no haber publicado trimestralmente en la tabla de avisos del Ayuntamiento los Estados de Origen y Aplicación de Recursos (Ver detalles en la foja 95, del Informe Definitivo); Y por ultimo se detectó una aplicación indebida de la normatividad, puesto que no se hizo la difusión de la modificación del Presupuesto de Egresos (Ver detalles en la foja 98, del Informe Definitivo).

En virtud de que las observaciones anteriormente señaladas no fueron solventadas, se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que proceda en los términos del artículo 71, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.

Artículo Cuarto.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, es de Aprobarse y se Aprueba la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, del Municipio de Linares, Nuevo León.

Artículo Quinto.- Remítase copia al R. Ayuntamiento de Linares, Nuevo León y a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los veintitrés días del mes de junio de 2009.

PRESIDENTE

DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O

DIP. SECRETARIO

DIP. SECRETARIO

RICARDO PARÁS WELSH

RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ